EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RAD: 68001400300420230051700
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO - HELMUTH ESTEBAN PORTILLA RODRIGUEZ

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora desde el correo electrónico josepatinoabogadosconsultores@gmail.com , el cual se encuentra inscrito en el SIRNA, ha solicitado la terminación del proceso por pago de la obligación y las costas. El expediente contiene dos cuadernos, el principal, cuenta con 56 folios electrónicos, y el de medidas cuenta con 54 folios electrónicos. No existen solicitudes de remanentes dentro del proceso, consultada la base de depósitos judiciales, **NO** se observan títulos, finalmente, la demandante informó que la solicitud de terminación de pago de la obligación incluye costas. Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En el caso objeto de estudio, nos encontramos frente a un proceso ejecutivo sin auto de seguir adelante la ejecución en el que se ha solicitado el demandante, la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora pagadas y las costas, quien ostenta la facultad para RECIBIR, razón por la cual señala el Despacho que, se encuentran dados los presupuestos del artículo 461 del CGP,

Se advierte que según lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito allegado el 22 de noviembre del corriente año, las cuotas en mora se encuentran pagadas hasta el día 02 de octubre del 2023.

Decretada la terminación del proceso y como quiera que no existen solicitudes de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas y perfeccionadas la cuales fueron.

> *"EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT y demás dineros SIEMPREY CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE EMBARGO que estén a favor de HELMUTH ESTEBAN PORTILLA RODRIGUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.474.646 en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, OLD MUTUAL, BANCO POPULAR, COLTEFINANCIERA S.A., BANCO ITAU BANCO AV. VILLAS., BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO FINANDINA S.A., BBVA BANCO FALABELLA, BANCO BCSC, BANCO SUDAMERIS, LEASING BANCOLOMBIA S.A., Y BANCOOMEVA.."*

Aunado a lo anterior y considerando que el demando continua teniendo obligaciones con del demandante, dentro del mismo título ejecutivo, báculo para la presente obligación, el Despacho se abstendrá de ordenarle al demandante la entrega del título a la parte demandada.

Por lo anterior el juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga

R E S U E L V E:

PRIMERO DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por **ESTABAN RÍOS S.A.S NIT: 860051894-6,** contra **HELMUTH ESTEBAN PORTILLA RODRIGUEZ C.C. 91474646**, por pago de la obligación – cuotas e mora pagadas hasta el día 02 de octubre de 2023 y las costas.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, PRACTICADAS y PERFECCIONADAS, como quiera que no existen solicitudes de remanentes.

Las cuales son:

> *"EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, ahorros, CDT, CDAT y demás dineros SIEMPREY CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE EMBARGO que estén a favor de HELMUTH ESTEBAN PORTILLA RODRIGUEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.474.646 en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, OLD MUTUAL, BANCO POPULAR, COLTEFINANCIERA S.A., BANCO ITAU BANCO AV. VILLAS., BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO FINANDINA S.A., BBVA BANCO FALABELLA, BANCO BCSC, BANCO SUDAMERIS, LEASING BANCOLOMBIA S.A., Y BANCOOMEVA..*"

Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y remítase en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022,

TERCERO- ABSTENRSE de ordenarle al demandante la entra del título báculo de la presente obligación al demandado por lo anotado en la parte motiva, y así mismo el despacho no emite orden entrega por ser un proceso netamente electrónico y es la parte demandante quien ostenta el título base para la presente ejecución.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez quede ejecutoria el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. 162 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 29 de noviembre de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d6695cc9fb2c8e56951a15396e7c07a96f924c48f0feb4344c2bd1af6537b7**
Documento generado en 28/11/2023 12:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica